

## Anexo I

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

#### Apartado I - Situación Socio-Familiar

CONCEPTO	PUNTOS	PUNTOS ADJUDICADOS
Situaciones de riesgo previamente apreciadas por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales, así como situaciones de desamparo que hayan originado la de guarda o la de tutela del menor, como medida de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha; tanto si la guarda está asignada a un hogar de menores, como a una familia acogedora	12	
Situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración o de intervención familiar por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales o por los Servicios Sociales municipales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, previo informe de los servicios sociales de base y valoración de la Delegación Provincial de Educación	10	
Actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas: <b>2 puntos por cada miembro</b> que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela)	2/2	
Actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas: <b>1 punto por cada miembro</b> que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela)	1/1	
Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas o progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella que se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación	4	
Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas	2	
Se equiparará a estas situaciones (criterios del 3 al 6) a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares, cuya incorporación al trabajo esté prevista antes del 1 de Octubre del correspondiente año.		
Familia monoparental sobrevenida por razón de Viudedad, Separación o Divorcio, en los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de solicitud y el progenitor que tenga atribuida la guarda del menor se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación	1	
Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas, en grado igual o superior al 65% o incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez del padre o la madre ( <b>dos puntos por cada miembro</b> )		
Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas en grado igual o superior al 33 % e inferior al 65% ( <b>un punto por cada miembro</b> )		
Familia Numerosa con título en vigor: <b>un punto por cada hijo a partir del segundo</b>		
El niño para el que solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple o ha adquirido la filiación por adopción múltiple	2	
Hermano matriculado en el centro y que haya efectuado reserva de plaza: <b>dos puntos por cada hermano</b>		
Los puntos 1 y 2, así como el 3,4, 5 y 6 son excluyentes. Los puntos 5, 6 y 7 son excluyentes.		

## Apartado II - Situación Económica

CONCEPTO	PUNTOS	PUNTOS ADJUDICADOS
De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 17 de la presente Orden, se deducirán, en su caso, hasta 2.786 €/anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante de Renta per Cápita mensual le corresponden los siguientes puntos:		
- Hasta el 30% del IPREM en cómputo Mensual.....	2	
- Más del 30% hasta el 40% del IPREM en cómputo mensual .....	1,75	
- Más del 40% hasta el 50% del IPREM en cómputo mensual .....	1,50	
- Más del 50% hasta el 65% del IPREM en cómputo mensual .....	1,25	
- Más del 65% hasta el 80% del IPREM en cómputo mensual.....	1	
- Mas del 80% hasta el 95% del IPREM en cómputo mensual.....	,75	
- Más del 95% hasta el 110% del IPREM en cómputo mensual.....	0,50	
- Más del 110% hasta el 125% del IPREM en cómputo mensual.....	0,25	
- Más del 125% del IPREM en cómputo mensual.....	0	

## Apartado III -Criterios de puntuación adicional

- El alumno/a para el que se solicita la plaza se encuentra empadronado en Miguelturra (30 puntos)
- Los tutores/as legales del alumno/a solicitante no están empadronados en Miguelturra pero trabajan para una empresa de la localidad (15 puntos adicionales)
- Los tutores/as legales del alumno/a solicitante trabajan en la Red de Escuelas Infantiles Municipales de Miguelturra (2 puntos adicionales).

## Apartado IV -Criterios de Desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1) Hermano matriculado en el centro y con reserva de plaza o admitido en el proceso de selección.
- 2) Mayor Renta per cápita.
- 3) Mayor número de hermanos.

## **Apartado V –Precio Público Asignado**

La cuota tributaria por los servicios ofrecidos en la Red de Escuelas Infantiles Municipales queda determinada teniendo en cuenta la renta per capita de la familia, según la siguiente escala: (Ordenanza Municipal nº 16 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES /Art.6º)

<b>Renta Familiar</b>	<b>Aula Matinal</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota + Comedor</b>	<b>Aula de Tarde</b>
Hasta 150 euros	15 €	24 €	54 €	15 €
De 151 a 270 euros	15 €	42 €	95 €	15 €
De 271 a 330 euros	15 €	70 €	130 €	15 €
De 331 a 550 euros	15 €	120 €	190 €	15 €
Más de 550 euros	15 €	150 €	220 €	15 €

(\*) Tanto la cuota por servicio de estancia como por comedor, se verá reducida en un 25% cuando afecte a un segundo hermano usuario del mismo, y en un 50% cuando afecte a un tercero.

## **Anexo II**

### **PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA CUOTA**

---

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nº 16 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES:

3. La renta per cápita mensual de la familia se obtendrá del resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, aplicando los siguientes criterios:

- En caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades si no aparecen reflejadas las pagas extras, y por doce si aparecen reflejadas en la nómina.
  - Si la nómina refleja gastos por dietas, se restarán del líquido.
  - En caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado. (Acreditando los pagos fraccionados modelo 130 o 131 – cuarto trimestre -. En caso de declaración negativa, presentar declaración jurada de los ingresos líquidos mensuales).
    - Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.
    - En caso de alquiler o hipoteca por adquisición de primera vivienda, podrán deducirse hasta un máximo de 232,16 € mensuales.

20\_\_

**RED DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**  
**MODELO DE RECLAMACIÓN**  
**DEL 10 AL 16 DE JUNIO**  
(ambos inclusive)

(Se adjunta ANEXO para consultar los criterios de baremación)

**DATOS DEL ALUMNO/A**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

*(Si el alumno/a aún no ha nacido, estos datos serán los de la madre y la fecha de nacimiento será la prevista del parto)*

**DATOS DE LOS PADRES O TUTORES**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL **TUTOR/A 1**: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA **TUTOR/A 2**: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Fecha:

Tutor/a 1

Tutor/a 2

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_